



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 454 -2022- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 30 DIC 2022

VISTO:

La solicitud con HRyC N° 4269, de fecha 13 de diciembre del 2022, presentada por la administrada Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, quien solicita se expida acto resolutivo, por la cual, el 3er Juzgado Laboral de Descarga de Piura la repone provisionalmente en el cargo de Secretaria en la Dirección Regional de Agricultura Piura;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 28 de noviembre del 2022 (AUTO CAUTELAR), expedida por el 3er Juzgado Laboral de Descarga Transitorio – Sede HANS recaída en el Expediente Judicial N° 0190-1-2022-1-2001-JR-LA-01, seguida por Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, contra la Dirección Regional de Agricultura Piura y Gobierno Regional de Piura, sobre acción contencioso administrativo, se resuelve conceder la medida cautelar innovativa dentro del proceso presentada por Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, contra la Dirección Regional de Agricultura Piura, y en consecuencia, se ordena que la demandada reponga provisionalmente a la demandante en el cargo que venía desempeñando como secretaria en la Dirección Regional de Agricultura Piura y se programa la diligencia de reposición en las instalaciones de la demandada para el día 12 de diciembre del 2022 a horas 11:00 am.

Que, mediante Oficio N° 0571-2022/3JLDTP-CSJP-PJ, el Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Transitorio de Piura, comunica al Presidente Regional del Gobierno Regional de Piura para que se reponga provisionalmente en el cargo que venía desempeñando como Secretaria en la Dirección Regional de Agricultura u otro de igual nivel o categoría a la demandante Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, para lo cual, se habilitado al secretario de la presente causa, a fin de que se cumpla con levantar el acta correspondiente, para el día 12 de diciembre del 2022, a horas 11:00 a.m.

Que, mediante Acta de reposición provisional de fecha 12 de diciembre del 2022, a horas 11:00 a.m. en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura, se dio cumplimiento a la Resolución N° 01 de fecha 28 de noviembre del 2022 y se contó con la participación de la Secretaría Judicial Abog. Bennis Danilo Ramírez Escobar, la parte demandante Milena Geraldinne Jaramillo Ayala y el Eco. David Augusto Reyes León como encargado de la Unidad de Personal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles del Gobierno Regional (nacional, regional y local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 4 del título preliminar de nuestro Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas;

Que, atendiendo a lo anterior es menester traer a colación el carácter vinculante a las decisiones judiciales conforme al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en concordancia con el Artículo 45, inciso 45.1 y 45.2 de la Ley 27584; por la cual, se regula el proceso contencioso administrativo, el cual se señala, que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a su fundamento, restringir sus efectos e interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, que la Ley señala; en tal sentido, en los casos que se dicten mandato cautelar sobre determinado aspecto procesal, la entidad está obligada a ejecutar las acciones establecidas y/o dictadas por el juzgado, evitando cualquier retraso en su ejecución sin hacer calificación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 454 -2022- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 30 DIC 2022

alguna, que pudiera restringir sus efectos incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas y así mismo, el responsable del mandato judicial será la autoridad de más alto jerarquía de la entidad;

Que, así, estando a lo glosado y de conformidad con las visaciones de las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto;

Y en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato cautelar contenido en la Resolución N° 01 de fecha 28 de noviembre del 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 019-01-2022-1-2001-JR-LA-01, seguido por Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, contra la Dirección Regional de Agricultura Piura y Gobierno Regional de Piura sobre acción contencioso administrativo y en consecuencia se ordena que la demandada reponga provisionalmente a la demandante en el cargo que venía desempeñando como secretaria en la Dirección Regional de Agricultura Piura y se programa la diligencia de reposición en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura para el día 12 de diciembre del 2022, a horas 11:00 am.

ARTICULO SEGUNDO: Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, a horas 11 am, se llevó a cabo el Acta de reposición provisional dispuesta por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; para lo cual, se contó con la participación del Abog. Bennis Danilo Ramírez Escobar como Secretario Judicial, la demandante Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, el Eco. David Augusto Reyes León, como encargado de la Unidad de Personal.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, inicien las acciones administrativas y presupuestales ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, para el cumplimiento del mandato cautelar contenida en la Resolución Judicial N° 01 de fecha 28 de noviembre del 2022, recaída en el expediente judicial N° 01901-2022-1-2001-JR-LA-01

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la servidora Milena Geraldinne Jaramillo Ayala, en su centro de labores, al Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Jurídica y demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL